



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2002-168
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YASMIN LUCERO PAREDES YATE
DEMANDADA:	GELBER FIERRO PERDOMO

Se encuentra al Despacho memorial presentado por la beneficiaria en este asunto, donde solicita Exoneración de la cuota alimentaria, por ser mayor de edad y no depender económicamente de su progenitor, se allega autos.

### ANTECEDENTES.

El Despacho el 4 de julio de 2002, fol.48, aprueba la conciliación a que llegaron las partes en este asunto, en el cual el señor GELBER FIERRO PERDOMO, se compromete a suministrar la suma de \$30.000,00 mcte como cuota alimentaria y el mismo valor por los meses de Junio y diciembre, la cual debía ser consignada en la cuenta de Depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en los primeros 5 días de cada mes, la cual se incrementaría con el SMLV, comunicado al Pagador de la alcaldía- Sección Bomberos.-

Teniendo en cuenta lo expuesto y habiendo la beneficiaria ANDREA XIMENA FIERRO PAREDES manifestado su consentimiento para EXONERAR a su progenitor de la cuota alimentaria, dada su mayoría y posibilidad de auto sostenimiento, el Juzgado **DISPONE**:

**1.- EXONERAR** al señor GELBER FIERRO PERDOMO de la cuota alimentaria en beneficio de Andrea Ximena fierro Paredes, por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**2.-** En consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto así:

a.- Por Secretaria Oficiar al Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA- CUERPO DE BOMBEROS, se sirva dejar sin efecto nuestro Oficio #2327 fechado el 31 de agosto de 2009. FI.19 C#1.-



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

b.- Oficiar al Pagador a MIGRACION COLOMBIA, se sirva dejar sin efecto nuestro Oficio #0770 fechado el 14 de mayo de 2002. FI.11.

**3.-** Ejecutoriada esta providencia, si a futuro se consignara título judicial en este asunto, por secretaria páguese a nombre del señor GELBER FIERRO PERDOMO.

**4.-** Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

E/sgo